

NEWSLETTER PENAL

MARZO 2025

MORALES

Abogados Penalistas

7



NOVEDADES DE JURISPRUDENCIA*

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 274/2025, DE 26 DE MARZO DE 2025

Ponente: Excmo. Sr. D. Ángel Luis Hurtado Adrián

Asunto: El alcance material del delito contra el ejercicio de los derechos cívicos del artículo 542 CP

El Tribunal Supremo analiza los requisitos típicos del artículo 542 CP en un supuesto en el que un Alcalde se negó a entregar documentación relativa a un expediente.

Así, el delito contra el ejercicio de los derechos cívicos constituye “una norma penal en blanco” cuya norma complementaria es la Constitución. En este sentido, la rúbrica del Capítulo en el que se subsume se refiere a “derechos fundamentales y libertades públicas” y, en concreto, en el marco de los “delitos contra la Constitución”, por lo que debe completarse con el listado de derechos alumbrados en el texto constitucional.

*El contenido de la presente Newsletter es meramente divulgativo y no constituye asesoramiento legal de ningún tipo, ni de Morales Abogados penalistas ni de los abogados de la Firma.

NEWSLETTER PENAL

En esta línea, la conducta típica ha de consistir en una acción dolosa que impida el ejercicio de un derecho por parte de una autoridad o funcionario público en el ejercicio de su cargo, integrándose también en este hecho voluntario la simple negativa del ejercicio, siendo indiferente el medio mientras evidencie la idoneidad y efectividad del obstáculo a tal efecto.

La realidad fáctica del presente caso es que, las solicitudes de acceso a los expedientes fueron admitidas, sin embargo, se reconoce como una actitud obstruccionista el hecho de dar excusas tan simples como alegar "dificultad para localizar el expediente".

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 239/2025, DE 13 DE MARZO

Ponente: Excmo. Sr. D. Javier Hernández García

Asunto: La fiabilidad y credibilidad del testimonio como elementos determinantes de la calidad reconstructiva y valor corroborativo de la declaración de testigo

Revisa la Sala Segunda la cuestión relativa al valor probatorio del testimonio, incidiendo, en este sentido, en definir y diferenciar los elementos que permiten dotar al testimonio de calidad reconstructiva y valor corroborativo: la credibilidad y fiabilidad.

Parte el Tribunal enumerando los elementos que, *prima facie* y sin perjuicio de ulterior concreción sobre la delimitación entre los conceptos de fiabilidad y credibilidad, permiten atribuir valor reconstructivo al testimonio otorgado. Entre estos, la Sala menciona las circunstancias psicofísicas y psico-socio-culturales en las que se desenvuelve el testigo; las relaciones que le vinculaban con la per-

NEWSLETTER PENAL

sona acusada; el grado de compatibilidad de la versión ofrecida; así como la metodología empleada para la obtención de la información.

Puntualizado lo anterior, la Sala se centra en definir y diferenciar los conceptos de fiabilidad y credibilidad del testimonio, como elementos de necesaria concurrencia para la atribución de valor probatorio y/o corroborativo del testimonio de la víctima.

El razonamiento del Tribunal concluye que lo fiable de la información hace referencia a las condiciones fenomenológicas de producción probable de lo relatado, mientras que lo creíble atiende más a un plano subjetivo, a que el testigo no ha mentado. Y por ello, lo fiable exige mayor carga de justificación por parte del juez que decide atribuir valor reconstructivo al testimonio.

En este sentido, afirma el Tribunal que la fiabilidad, como elemento para otorgar valor reconstructivo a la información suminis-

trada por un testigo, se nutre, en muy buena medida, del grado de compatibilidad de dicha información con el resultado que arrojan el resto de las pruebas que integran el cuadro probatorio plenario y las demás circunstancias contextuales que hayan quedado acreditadas.

Con base en lo expuesto, concluye la Sala que no basta la presunción de que lo que afirma un testigo es verdadero salvo prueba en contrario. Apelar únicamente a la fiabilidad del relato fáctico sin indagar en su credibilidad subjetiva constituye, por ende, un manifiesto déficit en la labor de valoración probatoria.

NEWSLETTER PENAL

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO 276/2025, DE 26 DE MARZO

Ponente: Excm. Sra. D^a. Carmen Lamela Díaz

Asunto: La fuerza típica y normativa que define el delito de robo del artículo 238.3 CP

El Tribunal Supremo analiza la fuerza típica que define el delito de robo y evidencia que dicha fuerza no coincide necesariamente en todos los casos con una fuerza física en su puro sentido gramatical.

Así, la Sala Segunda establece que para apreciar dicha fuerza en los casos de manipulación es preciso contar con un relato fáctico que no genere lugar a dudas.

En este sentido, el verbo manipular se define como “operar con las manos o con cualquier instrumento” y, en los hechos que motivan la presente sentencia, únicamente se habla de “manipular la cerradura del maletero” sin que conste acreditado que ésta se encontraba bien ce-

rrada o que disponía de algún elemento de seguridad susceptible de ser forzado.

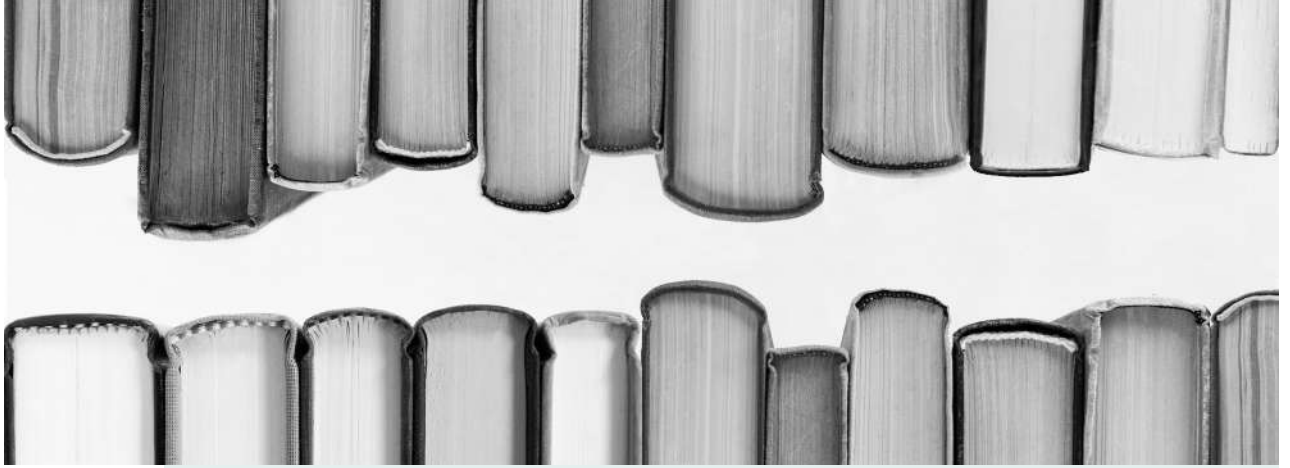
Por ende, al desprenderse de los razonamientos jurídicos de la sentencia de apelación que en lugar de emplear el termino manipulación, se emplea la frase “abrió la cerradura del cajetín sin dañarla” -sin connotación alguna de fuerza-, no podrá aplicarse el delito de robo, sino únicamente el delito de hurto.

NEWSLETTER PENAL



“Un abogado sin libros sería como un trabajador sin herramientas”.

Thomas Jefferson



NOVEDADES DOCTRINALES

LIBROS

JANOSCH GONZÁLEZ, H.; PÉREZ-FERNÁNDEZ, F., *Panorámica de los delitos sexuales en España*, Ed. Dykinson, Madrid.

RODRÍGUEZ HORCAJO, D.; BASSO, G.J., *Repensando las consecuencias jurídicas del delito*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

FRANCO BLANCO, C.; PUYOL MONTERO, J., *Los criterios de evaluación de los modelos de cumplimiento normativo/compliance*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

TIERNO BARRIOS, S., *Justicia restaurativa y mediación en el sistema penal español*, Ed. Tirant Lo Blanch, Valencia.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Diario La Ley, Wolters Kluwer *

LAPEÑA AZURMENDI, J. *El bien jurídico protegido en el delito de defraudación tributaria*. Sección Tribuna, 10 de Abril de 2025.

MAGRO SERVET, V., *Credibilidad y fiabilidad en la declaración de la víctima en el proceso penal*. N.º 10701, Sección Doctrina, 9 de Abril de 2025.

IBÁÑEZ GARCÍA, I., *Sobre el «debate jurídico» suscitado por el presidente del TC para limitar la cuestión prejudicial europea*. N.º 10700, Sección Tribuna, 8 de Abril de 2025.

MAGRO SERVET, V., *Cómo reducir la carga de trabajo de los órganos judiciales del orden penal con la justicia restaurativa*. N.º 10700, Sección Doctrina, 8 de Abril de 2025.

*Este contenido está accesible únicamente bajo suscripción de pago.

NOVEDADES DOCTRINALES

ARTÍCULOS

Almacén de Derecho

QUINTERO OLIVARES, G., *El lenguaje penal, la valoración social y la certeza del derecho*. Penal, 5 de abril de 2025.

Revista de Jurisprudencia, LEFEBVRE *

VARONA JIMÉNEZ, A., *Unas pinceladas sobre la evolución histórica de la teoría del delito*, N.º 76, Sección Tribuna (Penal), Abril de 2025.

Revista Aranzadi Doctrinal *

SEGARRA MONFERRER, J.; CLARIMÓN ESCUDER, G., *Algunos problemas a la hora de afrontar un recurso de casación penal a la luz de las reformas operadas por la Ley 41/2015, de 5 de octubre y por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio*. N.º 4, 2025.

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

A) ARTÍCULOS

MASSÓ MOREU, M., *'Compliance' y responsabilidad penal: un diálogo necesario* (Expansión Jurídico)

MARTÍNEZ SANCHIS, N., *Responsabilidad y compromiso en la implementación de la Ley de Eficiencia* (Economist&Jurist)

MORENO, V., *Una condena por estafa no puede basarse en meras sospechas* (Expansión Jurídico)

RODRÍGUEZ, Y., *La Audiencia de Barcelona rechaza suspender la difusión del libro en el que José Bretón confiesa el asesinato de sus hijos* (Confilegal)

FIERRO RODRÍGUEZ, D., *La agresiva reforma penal italiana para acabar con la okupación* (Economist&Jurist)

NOVEDADES DOCTRINALES

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

B) ENTREVISTAS DE INTERÉS

ZARZOSO, S., *Sergio Oliva, juez y portavoz de la AJFV (II): «Si ya la Justicia es lenta, va a ser más lenta»* (Economist&Jurist)

C) PODCAST

PALAU ARVIZU, Á., *XAVIER MELERO. Crisis político en Catalunya & derecho penal* (Arpa Talks #77)

NOVEDADES DOCTRINALES

EVENTOS RELACIONADOS CON EL DERECHO PENAL

Webinar online gratuito sobre Derecho Penal Europeo: Congelación y Confiscación de Activos

Este seminario web forma parte de los programas de formación a nivel europeo y foros de intercambio profesional sobre temas de actualidad que vienen organizándose en el marco del convenio suscrito entre el ICAB y la ERA (Academy of European Law).

La formación tendrá por objeto la congelación e incautación de activos. Se tratarán temas clave como el marco legal y regulador de la UE para la congelación e incautación de activos; el funcionamiento en la práctica de la recuperación y la incautación de activos; y aspectos relevantes para el trabajo de los abogados de defensa penal.

El evento tendrá lugar el 23 de abril de 2025, de 15:00 a 18:00 CEST. La participación es gratuita para todos los abogados, basta con registrarse a través del sitio web de ERA.

MORALES

Abogados Penalistas

FERMÍN MORALES PRATS

ENRIC BERTOLÍN

THEA MORALES

ROSA CALDERÓN

MARÍA RODRÍGUEZ

ESTHER GARCÍA

IVO CALL

JOAN ROCA

FLORENCIA ESCRIBANO

EDITH MARTÍNEZ

CARLA ÁLVAREZ

MYRTO BAQUER

EMMA OLLÉ EO@MORALESPENAL.COM
NÚRIA BROS INFO@MORALESPENAL.COM

moralesabogadospenalistas.com

Tenor Viñas 4-6, 5^º1^ª
08021 Barcelona
T 932 419 820

Serrano nº40, 4^º izq
28001 Madrid
T 914 357 953